**E.S.E HOSPITAL SAN BERNARDO DE FILADELFIA**
**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

## 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

Que la ESE Hospital San Bernardo del municipio de Filadelfia Caldas, es una institución prestadora de servicios dentro del primer nivel de atención, que pertenece a la red pública de hospitales, en el momento el Hospital requiere una persona para desarrollar **actividades como Médico General de la ESE** para su correcto funcionamiento, que tenga la suficiente capacidad, experiencia y además asegure el cumplimiento del objeto del contrato.

El artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente. En desarrollo de esta disposición, Colombia Compra Eficiente presenta los Lineamientos generales para la expedición de Manuales de Contratación.

Que el Manual de Contratación es un documento que: (i) establece la forma como opera la Gestión Contractual de las Entidades Estatales y, (ii) da a conocer a los partícipes del Sistema de Compra Pública la forma en que opera dicha Gestión Contractual. El Manual de Contratación es también un instrumento de Gestión Estratégica puesto que tiene como propósito principal servir de apoyo al cumplimiento del Objetivo Misional de cada Entidad Estatal. Estos Manuales de Contratación deben estar orientados a que en los Procesos de Contratación se garanticen los objetivos del Sistema de Compra Pública incluyendo eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del Riesgo, publicidad y transparencia.

Que para las Entidades Estatales que aplican regímenes especiales de contratación, el Manual de Contratación también es el instrumento que define los Procedimientos para seleccionar a los contratistas.

Que las Entidades Estatales sometidas a regímenes especiales de contratación deben incluir en su Manual de Contratación una descripción detallada de los Procedimientos para seleccionar a los contratistas, los plazos, los criterios de evaluación, criterios de desempate, contenido de las propuestas, los Procedimientos para la aplicación de las restricciones de la Ley 996 de 2005 y los demás aspectos que garanticen el cumplimiento de los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública en todas las etapas del Proceso de Contratación, con base en su autonomía.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que la E.S.E Hospital San Bernardo de Filadelfia Caldas, tiene por objeto la prestación de servicios de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el

Decreto reglamentario No. 1876 de 1994 y Acuerdo 003 de 19 de enero de 1999 del Concejo Municipal de Filadelfia, Caldas.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone: "*6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*". **A partir de lo anterior el régimen de contratación de las E.S.E es exceptuado del Estatuto General de Contratación.**

Que el Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 dispuso: "*Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas u oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social. Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control Interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo. () Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones.*"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 5185 de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que la Resolución No. 5185 de 2013 estableció que aparte del Estatuto de Contratación, la ESE debe expedir un manual de contratación y señala en su artículo 17: "Manuales de contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad."

El régimen de contratación que le aplica al Hospital es el régimen privado, de acuerdo al numeral 6 del artículo 194 de la ley 100 de 1993. Sin embargo, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 refiere que todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la derogue, modifique, sustituya o adicione.

Que, en desarrollo de lo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Bernardo de Filadelfia Caldas, expide el **Acuerdo Número 001 del 03 de enero de 2020** por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Bernardo.

## 2.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A REALIZAR.

Por las características del mismo se trata de un **contrato de prestación de servicios profesionales**, de naturaleza directa y sin necesidad de invitación alguna, pero sí deberá demostrarse por lo menos las condiciones de experiencia e idoneidad del contratista para el desarrollo de las actividades que se pretende encomendar.

**2.1.-OBJETO: "(...) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMO MÉDICO GENERAL EN LA E.S.E HOSPITAL SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA. (...)**

**2.1.1- TÉRMINO DEL VIGENCIA DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contrato iniciara **a partir del acta de inicio que se firme y finalizara el 31 de octubre de 2022.**

2.2.- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1) Prestar sus servicios como Médico General a cualquier usuario del **HOSPITAL SAN BERNARDO E.S.E** que lo requiera y que hayan sido previamente coordinado con la Gerencia del **HOSPITAL SAN BERNARDO E.S.E.**
2) Informar de inmediato al profesional especializado del área de la salud de cualquier novedad en sus obligaciones que considere deba ser del conocimiento de este funcionario.
3) Diligenciar con oportunidad y con criterio de calidad los registros clínicos del sistema de información del **HOSPITAL SAN BERNARDO E.S.E**, de igual manera formular a cada paciente atendido dejando las correspondientes órdenes en la historia clínica.
4) Tener disponibilidad las 24 horas, de acuerdo con las necesidades del servicio.
5) Ejercer las demás actividades es que le sean asignadas y que sean afines con el objeto del presente contrato.

## 3.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El régimen de contratación que le aplica al Hospital es el régimen privado, de acuerdo al numeral 6 del artículo 194 de la ley 100 de 1993. Sin embargo, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 refiere que todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la derogue, modifique, sustituya o adicione.

En desarrollo de lo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Bernardo de Filadelfia Caldas expide el Acuerdo Número 001 del 03 de enero de 2020 por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Bernardo y dentro del cual el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es Directo.

### 3.1.-LA FORMA DE CONTRATACIÓN ES POR CONTRATACIÓN DIRECTA:

El Hospital podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior o igual a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El hospital solicitará una (1) propuesta Cuando el valor estimado del contrato que se pretende celebrar sea igual

o inferior a cincuenta (50) SMLMV, la solicitud de cotización podrá ser formulada verbalmente, por email, o por cualquier otro medio idóneo, en estos casos se dejará constancia por escrito de la identidad de quien hizo la solicitud, del destinatario y del objeto de la misma.

## 4.- VALOR Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.00)**, que la E.S.E. pagará al contratista en dos pagos mensuales de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.00);** al finalizar el mes el contratista presentará el informe de actividades y se cancelará el valor previa presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con sus obligaciones

## 4.1.-ASPECTOS TRIBUTARIOS, FINANCIEROS, CONTABLES Y PRESUPUESTALES

El valor del contrato es de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.00)**, incluye todas las cargas tributarias que generen con ocasión a la celebración, Ejecución y liquidación del contrato

## 4.2.-ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector de la salud en Colombia ha experimentado múltiples cambios, estructurales a comienzos de la década de los noventa y circunstanciales, más recientemente, en razón al manifiesto riesgo en la sostenibilidad financiera del sistema. Gracias a la reforma al sector de la salud, se han logrado grandes avances en materia de salud, como el significativo incremento en la cobertura, que alcanza en la actualidad una proporción superior al 90% de la población, y la importante proporción que se destina a gasto en salud, que representa cerca del 6% del PIB. Sin embargo, como consecuencia de múltiples factores, el sistema de salud colombiano ha venido enfrentando una potencial amenaza de insostenibilidad financiera. Lo cual pone en riesgo el efectivo acceso a los servicios de salud de más del 90% de la población colombiana que se encuentra cubierta por el sistema. El análisis de la organización industrial de los mercados de servicios de salud es de fundamental importancia, en la medida que corresponden a mercados caracterizados por múltiples fallas de mercado y su dinámica tiene importantes implicaciones sobre el balance financiero del sector público y el bienestar social del país. En razón a lo anterior, la estructura del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS es de competencia regulada, por cuanto se supone que el libre funcionamiento de las fuerzas del mercado en este sector no garantiza un nivel de prestación de servicios óptimo ni eficiencia distributiva. Lo anterior reviste mayor importancia cuando se analizan las características del bien afectado por los fallos de mercado, toda vez que el acceso a los servicios de salud, al menos en Colombia, se ha configurado como un derecho ciudadano y un indicador del bienestar social de la población. De esta manera, el regulador interviene en las relaciones de competencia entre los agentes y el funcionamiento de los mercados está regido por un marco normativo que busca garantizar la eficiencia en los mercados, el efectivo y oportuno acceso de la población a los servicios de salud y la sostenibilidad financiera del sistema.

## 4.3.- ASPECTOS FORMALES DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE REALIZAR:

| | |
|---|---|
| **LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | El plazo máximo para la ejecución de la totalidad del contrato será desde la firma del acta de inicio, **hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2022,** una vez cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley. |
| **FORMA DE PAGO** | La cancelación de los valores contratados se efectuará en pago parciales según la ejecución del contrato previa actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la **Gerencia del Hospital San Bernardo o de quien esta delegue.** En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que la programación del gasto que para el efecto contempla la **tesorería del Hospital San Bernardo**, a entera satisfacción. |
| **TÉRMINO DE DURACION Y EJECUCION DEL CONTRATO** | La duración de este contrato será desde la firma del Acta de inicio, **hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2022**, previo registro presupuestal |
| **EJECUCIÓN** | El objeto del presente contrato se cumplirá en la ESE Hospital San Bernardo del municipio de Filadelfia – Caldas. |
| **SUPERVISIÓN** | La supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la entidad o de quien este delegue. |

## 5..-FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DEL CONTRATO.

El régimen de contratación que le aplica al Hospital es el régimen privado, de acuerdo al numeral 6 del artículo 194 de la ley 100 de 1993. Sin embargo, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 refiere que todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la derogue, modifique, sustituya o adicione, y el Acuerdo 001 de la Junta Directiva del año 2020, donde por las características esenciales del contrato deberá ser de prestación de servicios.

## 5.2.-DEFINICIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS DEL CONTRATO.

| TIPO DE RIESGO | DESCRIPCION DEL RIESGO | CONSECUENCIAS | CONTROLES EXISTENTES | DESCRIPCION DEL CONTROL | AFECTACION EQUILIBRIO ECONOMICO | ACCIONES | RESPONSABLE (Quien asume el riesgo) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ADMINISTRATIVO | Incumplimiento de las normas que regulan la actividad y/o la calidad de los bienes a suministrar. | Accidentes y/o pérdidas de vidas humanas. | Verificación del cumplimiento de las normas, por parte de la supervisión. | Verificación permanente del cumplimiento de las normas a cargo del contratista, por parte de la supervisión. | AFECTA | Evaluación del riesgo y suscripción de garantías. | Contratista |
| OPERATIVO | Incumplimiento y mala calidad de los bienes o servicios a suministrar. | Demora en la ejecución del contrato. Mal manejo del recurso. | Manejo de supervisión constante, sobre la ejecución del contrato. | La supervisión deberá verificar el cumplimiento de los requerimientos mínimos de los bines y servicios, y los tiempos de entrega. | AFECTA | Evaluación del riesgo y suscripción de garantías. | Contratista |
| FINANCIERO | Falta de recursos o manejo crediticio para efectuar el suministro de bienes y/o servicios en la cantidad y momento requeridos. | Demora en la ejecución del contrato. | Mal manejo del recurso. Manejo de supervisión constante, sobre la ejecución del contrato. | La supervisión deberá verificar el cumplimiento de los tiempos de entrega. | AFECTA | Evaluación del riesgo y suscripción de garantías. | Contratista |
| FINANCIERO | Riesgo cambiario, frente al incremento de la divisa, durante la ejecución del contrato. | Encarecimiento del valor de los bienes. | Manejo de supervisión constante, sobre la ejecución del contrato. | La supervisión deberá conceptuar sobre las eventuales variaciones de la divisa, en el caso de que los bienes sean importados. | AFECTA | Evaluación del riesgo y suscripción de garantías. | Contratista |
| ADMINISTRATIVO | Omisión o negligencia en la determinación de la idoneidad del contratista, o en la supervisión en la ejecución del contrato. | Incumplimiento del contrato, demoras en su ejecución, mala calidad de los bienes y servicios, etc. | Verificación constante por parte de la supervisión de las obligaciones contractuales. | Hospital, se encargan de la verificación de los factores técnicos, jurídicos y financieros. | AFECTA | Procesos Precontractuales idóneos, verificados por los profesionales relacionados con el objeto del contrato. Actividad de supervisión idónea, ajustada al manual | Hospital |

## 5.3.- GARANTIAS

Estimados los riesgos previsibles se solicita constitución de garantía de cumplimiento del contrato. El valor del amparo del cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal y, en todo caso, no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando aquella es inferior al porcentaje y sus vigencias deberán ser igual al plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más.

## 6.-ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta las necesidades de la institución, Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.00)**, teniendo en cuenta las condiciones del profesional que se debe contratar.

Para constancia se firma en el municipio de Filadelfia – Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2022.

**NATALY GALLEGO HURTADO**
Gerente (E)
ESE Hospital San Bernardo